



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL", A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VÁLDEZ MEJÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A.- DECLARARÁ "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- II. Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio de colaboración con la Universidad Multitécnica Profesional, a fin de garantizar a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio y sus familiares un ambiente adecuado de desarrollo.
- III. Que los representantes de "EL H. AYUNTAMIENTO" tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente convenio de colaboración.



- IV. Que la **C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos. Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha julio de 2021, y el **Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- V. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO.**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, en el mes de julio de 2021, y el **Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021**, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- VI. Que el **C. ALFREDO CHAVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad mediante el **Acta de la sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, correspondiente a sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.
- VII. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



- VIII. Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisfacen los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- IX. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Manuel Álvarez No. 56, zona centro, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.
- B. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**
- I. Que es una institución educativa de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar con la clave asignada por la SEP 06MSU0002H, con clave de registro en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. federal 621317.
- II. Que "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Sistema Educativo Nacional, al estar incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Colima según acuerdo SE-018-2011-ES.
- III. Entre sus objetivos esta fomentar la Educación Superior, brindar diplomados, cursos, talleres; impartir asesorías y conferencias a todo tipo de cámaras, institutos y organismos en general.
- IV. Que su representante legal el L.R.C. Francisco Javier Valdez Mejía, quien funge como Rector; está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD" el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 5969 de Fecha 05 de Agosto de 1996 ante la fe del Lic. Isidro Morales Fernández, titular de la Notaría No. 6 de la ciudad de Colima, México.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMP-960805-PI8
- VI. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.
- VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Marabasco número 449, en la colonia Placetas, del Municipio de Colima, Colima C.P. 28050, México.

Hechas las anteriores DECLARACIONES, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2021-2024 y a sus familiares recomendados por "EL AYUNTAMIENTO", un plan de becas de descuento para cursar:

Bachillerato en 2 años:

- Con enfoque económico administrativo

Licenciaturas en 3 años:

- Derecho.
- Estrategias Administrativas y Financieras.
- Ingeniería en Informática.
- Logística y gestión Aduanal
- Mercadotecnia.
- Pedagogía
- Psicología

Maestrías en 2 años:

- Alta Dirección
- Derecho Procesal Civil
- Educación, Innovación e Investigación
- Psicología
- Sistema Penal Acusatorio Adversarial



Doctorado en 3 años:

- Ciencias Administrativas y Negocios Internacionales
- Educación e Innovación en Gestión de la Calidad

Bachillerato general con enfoque económico administrativo, carreras profesionales, posgrados y doctorados que ofrece "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión establecidos.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al MCI JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO (vicerrector), quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL AYUNTAMIENTO".
- B. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" se designará al Lic. Marcos Gerardo Gómez Cárdenas, Jefe de Fomento Cultural y Educativo, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de "LA UNIVERSIDAD" para poder continuar con algún tipo de beca.
- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales dentro de "EL AYUNTAMIENTO" una vez teniendo cursado el 70% de sus créditos en "LA UNIVERSIDAD".
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.



CUARTA. ESQUEMA DE BECAS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal de la administración pública periodo 2021-2024 y familiares recomendados por "EL AYUNTAMIENTO" que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

- A. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en bachillerato.
 - B. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en licenciaturas.
 - C. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en maestría.
 - D. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en doctorado.
1. El prospecto deberá traer carta de presentación de "EL AYUNTAMIENTO".
 2. Entregar en la Universidad la solicitud por escrito, dirigida al Representante de esta "UNIVERSIDAD".
 3. Entrevista Previa.
 4. Una vez inscrito presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.
 5. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener como promedio mínimo de 8.5, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga "LA UNIVERSIDAD" bajo este convenio no es transferible. Quien obtenga este beneficio (de la beca) y un promedio de 9.5 durante toda la carrera podrá cursar toda su licenciatura becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado de la beca sea de maestría el promedio será de 9.5 durante toda la carrera y podrá cursar toda su maestría becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: Ambas partes acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio deberán de sujetarse a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".



SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "EL AYUNTAMIENTO" como contraprestación de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD" utilizando diferentes medios y espacios que "EL AYUNTAMIENTO" facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar el bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorado, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio.
- B. "EL AYUNTAMIENTO" se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por "LA UNIVERSIDAD", para la impartición de los programas de bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorado.
- C. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.
- D. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.
- E. Brindar a sus colaboradores la flexibilidad con el horario y días laborales para asistir a los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD", sin que esto implique una afectación a su desarrollo laboral y cumplimiento de los objetivos laborales que "EL AYUNTAMIENTO" determine para ellos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL AYUNTAMIENTO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier



información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA UNIVERSIDAD", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UNIVERSIDAD", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión





mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes de común acuerdo siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.



La Villa es



HONESTA
TRANSPARENTE
Y CERCANA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
2021-2024



DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo. Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima a los 11 días del mes de abril del año 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.R.C. FRANCISCO JAVIER
VALDEZ MEJÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
PROFESIONAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA





TESTIGOS:

ING. VÍCTOR HUGO VALDEZ BARRETO
 VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
 PROFESIONAL

LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS
 DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y
 EDUCATIVO

